

“ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE PIPASA Y AFINES con siglas ASECARGILL”

REGLAMENTO PARA EL CALCULO Y ENTREGA DE EXCEDENTES

Preparado por: Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	Revisado por Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva
Código: R-15-09-2020	Versión: 1.3 Fecha 25-09-2025	Vigente a partir de Setiembre 2020

REGLAMENTO PARA EL CÁLCULO Y ENTREGA DE EXCEDENTES

OBJETIVO: Normar la entrega de los excedentes generados por **ASECARGILL** durante el periodo fiscal entre:

- Asociados activos
- Ex-asociados que laboran en la empresa
- Ex-asociados, que no laboran para la empresa.

ALCANCE

Aplica para los Asociados activos, ex asociados que laboran en la empresa y ex asociados que no laboran en la empresa, que mantuvieron su ahorro personal y patronal en la **“ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE PIPASA Y AFINES con siglas ASECARGILL”** durante el periodo fiscal.

FUNDAMENTO JURIDICO

Ley de Asociaciones Solidaristas 6970, Código de Trabajo artículo 602 , oficio DAJ-AE-002-13 del MTSS del 21 de diciembre del 2013, resolución No. 2002-00373 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, de las 15:10 horas del 26 de julio de 2002, oficio No. 13443 FOE-FEC-899 del 04 de noviembre de 2002 de la Contraloría General de la República.

DEFINICIONES

PATRONO: El empleador o contratante de los colaboradores que pueden afiliarse a la asociación.

AHORRO PERSONAL: Es el aporte mensual obligatorio del asociado, a saber, un 5.00% por ciento de su salario bruto.

APORTE PATRONAL: Es el aporte mensual del patrono, a saber, un 5.33%, del salario bruto del colaborador, que se entrega en custodia y administración de Asecargill, como adelanto para el pago del auxilio de cesantía de sus colaboradores.

EXCEDENTE: Es el resultado de la gestión de los ingresos menos los egresos de ASECARGILL, generados durante el periodo fiscal.

EXCEDENTE PATRIMONIZABLE: Es la parte de los excedentes que, por decisión de **Asamblea General**, no se distribuyen, sino que pasan a formar parte del patrimonio de ASECARGILL, de conformidad con la propuesta de la Junta Directiva o de un asociado conocida en la Asamblea General.

ASOCIADOS ACTIVOS: Colaboradores **del Patrono** al momento de la distribución de los excedentes.

EX ASOCIADOS: Ex colaboradores del **Patrono**, al momento de la distribución de los excedentes.

ASOCIADOS AFILIADOS DURANTE EL PERIODO FISCAL: Colaboradores del **Patrono** que se afiliaron a ASECARGILL durante el periodo fiscal.

SALARIO BASE: Es el monto equivalente al salario base mensual del oficinista 1 del Poder Judicial según lo dispuesto en la ley 7337 del 5 de mayo de 1993, el cual es actualizado periódicamente.

Disposiciones Generales:

Primero: Del cálculo de los excedentes:

a) Para ex asociados:

Se divide el excedente neto entre el patrimonio total de los asociados y ex asociados, para sacar un factor. Este factor se convierte en un factor diario (factor/365), multiplicado por los días que el ex asociado estuvo afiliado.

$$\begin{aligned} & \text{EXCEDENTE NETO / PATRIMONIO TOTAL = FACTOR} \\ & (\text{FACTOR /365* DIAS DE AFILIACION}) * \text{PATRIMONIO DE CADA EX} \\ & \text{ASOCIADO} \\ & = \text{EXCEDENTE POR EX ASOCIADO} \end{aligned}$$

b) Para asociados afiliados durante el periodo fiscal:

Se divide el excedente neto, menos el excedente distribuido entre los ex asociados entre el patrimonio total, menos el patrimonio de los liquidados para sacar el factor de los asociados afiliados durante el periodo fiscal, este factor también se convierte en diario.

$$\begin{aligned} & \text{EXCEDENTE NETO –EXCEDENTE DISTRIBUIDO ENTRE EXASOCIADOS /} \\ & \text{PATRIMONIO TOTAL-PATRIMONIO DE EXASOCIADOS = FACTOR} \\ & (\text{FACTOR /365 * DIAS DE AFILIACION}) * \text{PATRIMONIO DE CADA} \\ & \text{ASOCIADO AFILIADO DURANTE EL PERIODO} \\ & = \text{EXCEDENTE POR ASOCIADO AFILIADO DURANTE EL PERIODO.} \end{aligned}$$

c) Para asociados activos durante todo el periodo:

Se divide el excedente neto, menos el excedente distribuido a las personas liquidadas y a los asociados afiliados durante el periodo, entre el patrimonio total, menos el patrimonio de los ex asociados y afiliados durante el periodo, para sacar el factor de los asociados activos.

Este factor no se convierte en diario, porque los asociados activos estuvieron todo el periodo.

$$\begin{aligned} & \text{EXCEDENTE NETO – EXCEDENTE DISTRIBUIDO A EXASOCIADOS -} \\ & \text{EXCEDENTE DISTRIBUIDO A ASOCIADOS AFILIADOS DURANTE EL} \\ & \text{PERIODO / PATRIMONIO TOTAL-PATRIMONIO DE EX ASOCIADOS -} \\ & \text{PATRIMONIO ASOCIADOS AFILIADOS DURANTE EL PERIODO = FACTOR} \\ & \text{FACTOR * PATRIMONIO DE CADA ASOCIADO} \\ & = \text{EXCEDENTE POR ASOCIADO.} \end{aligned}$$

SEGUNDO: De la aprobación, capitalización y distribución de Excedentes:

- a) Los excedentes serán conocidos y aprobados en la Asamblea General de Asociados.
- b) La Asamblea General, posterior a la aprobación de los excedentes podrá conocer y aprobar las propuestas de capitalización de un porcentaje de los excedentes, que sean presentadas por asociados o la misma Junta Directiva
- c) Los excedentes serán distribuidos conforme a la voluntad de la Asamblea General.

TERCERO: De la retención de renta a los excedentes:

A los excedentes aprobados para distribuir se les aplicara la retención de renta establecida según la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No.9635 de la siguiente forma:

Monto	Porcentaje
Hasta un salario Base	5%
Sobre el exceso de 1 salario base	7%
Y hasta 2 salarios base.	
Mas de 2 salarios base.	10%

CUARTO: De la forma de pago de los excedentes:

Los excedentes serán pagados a más tardar quince días hábiles (este plazo no aplicara en caso de que se presenten problemas ajenos a la asociación al momento de acreditar los excedentes), después de su declaratoria por parte de la Asamblea General de Asociados, en la siguiente forma:

ASOCIADOS ACTIVOS: Se hará mediante una transferencia de la cuenta bancaria de Asecargill a la cuenta personal del asociado, aportada al momento de su afiliación. El asociado se compromete a mantener su cuenta activa durante el tiempo que tenga derecho a recibir excedentes e informar a la asociación en caso de cualquier cambio de esta cuenta bancaria.

EX ASOCIADOS: Se hará mediante una transferencia de la cuenta bancaria de Asecargill a la cuenta bancaria personal del ex asociado, aportada al momento de su afiliación o desafiliación. El ex asociado se compromete a mantener su cuenta activa durante el tiempo que tenga derecho a recibir excedentes e informar a la asociación en caso de cualquier cambio en esta cuenta bancaria. El ex asociado tendrá un plazo de un año para reclamar los excedentes a que tenga derecho, contado a partir de la declaratoria de excedentes por parte de la Asamblea General de Asociados.

QUINTO: De la Compensación de Excedentes:

En los casos de ex asociados que a la fecha de entrega de excedentes mantengan obligaciones crediticias pendientes de pago, liquidas y exigibles, con ASECARGILL, los excedentes que les corresponden serán aplicados como abono a las sumas adeudadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asociaciones Solidaristas.

SEXTO: Del plazo para retiro del Excedentes:

Los excedentes que por cualquier razón no sean retirados, en el plazo de un año, contado a partir de la declaratoria de entrega de excedentes, por parte de la Asamblea General, caducaran a favor de Asecargill.

Al momento de que la persona asociada se desvincule de la empresa, se le reiterara, por medio del documento correspondiente, del plazo indicado en este artículo para el reclamo de sus excedentes

SETIMO: Reconocimiento de Interés al aporte patronal en custodia para ex asociados:

Al cierre del periodo fiscal, con los estados financieros auditados y aprobados por la Asamblea General, en el seno de la Junta Directiva se definirá el porcentaje de interés a reconocer por el aporte patronal de las personas ex asociadas que laboran para el patrono.

La persona ex asociada que se vuelva a afiliarse tendrá derecho al pago de los intereses acumulados generados de su aporte en custodia, depositándolo automáticamente en su ahorro extraordinario, una vez efectuado el cierre del periodo fiscal, con los estados financieros auditados y aprobados por la Asamblea General.

La persona ex asociada contará con un plazo máximo de un año, contado a partir de terminada la relación laboral con su patrono para presentar la solicitud de cancelación respectiva, de su ahorro patronal en custodia y de los intereses correspondientes, en caso de no realizarla, perderá el derecho acreditándose el monto a favor de Asecargill.

OCTAVO: Disposiciones finales:

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Gerencia General de acuerdo con la legislación vigente.

Fin.

